

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Minas.—Anuncio.*
- Junta provincial Harino-panadera. *Anuncio.*
- Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—*Circular.*
- Servicio Agronómico Nacional.—*Circular*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PRECIOS PARA ALMACENISTAS

Meses	Corriente	Refinado Entrefino	Fino
Febrero	286,34	313,34	327,34
Marzo.....	288,07	315,07	329,07
Abril.....	289,80	316,80	330,80
Mayo.....	291,10	318,10	332,10
Junio.....	292,40	319,40	333,40
Julio.....	293,27	320,27	334,27
Agosto.....	294,14	321,14	335,14
Septiembre.....	294,57	321,57	335,57
Octubre.....	595,00	322,00	336,00

Todos en pesetas por cien kilos

PRECIOS PARA DETALLISTAS

Febrero	296,34	323,34	337,34
Marzo.....	298,07	325,07	339,07
Abril.....	299,80	326,80	340,80
Mayo.....	301,10	328,10	342,10
Junio.....	302,40	329,40	343,40
Julio.....	303,27	330,57	344,27
Agosto.....	304,14	331,14	345,14
Septiembre.....	304,57	331,57	345,17
Octubre.....	305,00	332,00	346,00

Estos precios son en pesetas por CIEN kilos.

De los anteriores precios de detallistas, se deducirá el equivalente por litro, obteniéndose el precio por litro para su venta al consumidor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 18 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
José Luis Ortiz de la Torre.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Junta provincial de Abastos

De conformidad con lo ordenado por la Superioridad y de acuerdo con lo informado por el Servicio Nacional Agronómico han sido fijados los siguientes precios de aceite de oliva en esta provincia:

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capta	Minas colindantes
20 y 27 de Febrero....	Primavera 15	Indeterminado de la 3. ^a Sección	9.429	Puebla de Lillo, Isobay Villaverde de la Cuerna	Puebla de Lillo y Valdelgueros...	Sodad. Española Talcos.	León.....	Roberto Gavioli.....	Primavera 10 n.º 8.070.
22 Febrero al 1 Marzo...	Primavera 14.....	Idem.....	9.430	Puebla de Lillo, Fuentehermosa y Cofiñal.....	Puebla de Lillo...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
24 id. al 3 id....	Primavera 13.....	Idem	9.431	Puebla de Lillo, Isobay Villaverde de la Cuerna	Puebla de Lillo y Valdelgueros...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
10 al 17 de Marzo.....	Estrella.....	Hierro.....	9.437	San Cebrían.....	Lillo.....	Matilde Sanjuan Asla...	Bilbao.....	No tiene.....	Se desconoce.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 9 de Febrero de 1938.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Junta provincial harino-panadera

De orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, los precios de harina integral y pan elaborado con ella y que han de regir por acuerdo de la Junta Harino-Panadera a partir del día 20 de los corrientes en esta provincia, y desde cuya fecha no se podrá fabricar harina ni elaborar pan que no sea integral, son los siguientes:

Precio de la harina

Zona H-A, 60,25 pesetas por quintal.

Zona H-B, 61,50 idem, idem.

Zona H-C, 62,25 idem, idem.

PRECIOS DE PAN

en céntimos, para las modelaciones que se indican, en gramos.

Poblaciones industriales

Zona P-A. 2.400 gramos, 1,40 pesetas; 1.600 gramos, 0,95 pesetas; 800 gramos, 0,50 pesetas; 400 gramos, 0,25 pesetas.

Zona P-B. 2.400 gramos, 1,45 pesetas; 1.600 gramos, 0,95 pesetas; 800 gramos, 0,50 pesetas; 400 gramos, 0,25 pesetas.

Zona P-C. 2.400 gramos, 1,50 pesetas; 1.600 gramos, 1,00 peseta; 800 gramos, 0,50 pesetas; 400 gramos, 0,25 pesetas.

Poblaciones rurales

Zona P-A. 2.700 gramos, 1,60 pesetas; 1.800 gramos, 1,05 pesetas; 900 gramos, 0,55 pesetas; 450 gramos, 0,30 pesetas.

Zona P-B. 2.700 gramos, 1,60 pesetas; 1.800 gramos, 1,05 pesetas; 900 gramos, 0,55 pesetas; 450 gramos, 0,30 pesetas.

Zona P-C. 2.700 gramos, 1,70 pesetas; 1.800 gramos, 1,10 pesetas; 900 gramos, 0,90 pesetas; 450 gramos, 0,30 pesetas.

León, 17 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, Isidro Luz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

DECRETO

Comprobada en vista de inspección, que los molinos maquileros de D. Abundio Pérez y D. José Pérez Díez, situados en Robledo de la Valduerna (Destriana), incumplen las disposiciones dictadas referentes a molturaciones en molinos maquile-

ros, no llevando el libro oficial y efectuando molturaciones de partidas de trigo no acompañadas de la correspondiente cartilla de maquila, esta Jefatura, en nombre del ilustrísimo señor Delegado Nacional de este Servicio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1937, y en los artículos 140 y 141 del Reglamento de 6 de Octubre del mismo año, ha acordado intervenir e inhabilitar a sus dueños para el ejercicio de la misma, quedando inmovilizadas todos las existencias de trigos de estos molinos tanto los de propiedad de los mismos como las de los abastecedores, todo ello a resultas de expediente que se les instruye con esta fecha.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de cuantos agricultores efectuaban molturaciones en los referidos molinos, rogando al Sr. Alcalde del Municipio de Destriana y los con él lindantes, cooperen a la difusión de este Decreto en sus Ayuntamientos respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 14 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, P. A., G. Argüello.

Servicio Agronómica Nacional

SECCION DE LEON

CIRCULAR

Debiendo proceder a la percepción del impuesto de plagas del campo determinado por la Ley de 21 de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 23), a razón de 0,5 por 100 del líquido imponible amillarado según el repartimiento general publicado en el número 218 del BOLETIN OFICIAL de 28 de Septiembre último.

Disponiendo las Reales órdenes de 20 de Enero, 30 de Marzo y 21 de Abril de 1926 (*Gaceta* del 31 de Enero, 7 y 24 de Abril) que la formación de la documentación cobratoria de dicho impuesto debe realizarse por las Juntas municipales de Informaciones Agrícolas, para su entrega a la Jefatura de la Sección Agronómica, a la que corresponde su tramitación.

Siendo propósito de esta Jefatura

facilitar a dichas Juntas en lo posible el cumplimiento de su obligación y en relación con las épocas de cobranza.

Tengo a bien acordar las siguientes disposiciones:

1.ª Los Alcaldes, Presidentes natos de las Juntas municipales de Informaciones Agrícolas que no dispongan de elementos para confeccionar la documentación cobratoria del impuesto de plagas del campo correspondiente al presente año, podrán delegar su cumplimiento directo en esta Jefatura, remitiendo el repartimiento vigente de rústica antes del día 1.º del mes de Marzo próximo o enviando autorización para disponer del que existe en la Delegación de Hacienda.

2.ª Las Juntas de los Municipios cuyos Ayuntamientos dispongan de partida presupuestaria para atender al pago íntegro de la cuota total del impuesto (0,5 por 100 del líquido imponible amillarado total del Municipio) quedan eximidos por ahora de redactar la documentación cobratoria, siempre que comuniquen tal circunstancia a esta Jefatura por documento certificado antes del primero de Marzo, y se obliguen a efectuar el correspondiente ingreso antes del 30 de Mayo próximo.

3.ª Las restantes Juntas dispondrán lo necesario para entregar formalizada la documentación cobratoria en esta Jefatura antes del día primero de Abril próximo, debiendo solicitar rápidamente el material necesario que suministrará gratuitamente esta Jefatura con sólo indicar el número de contribuyentes sujetos al impuesto, no admitiéndose documentación cobratoria que no venga extendida en los modelos fijados por la misma.

4.ª En caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, esta Jefatura tomará las medidas oportunas para asegurar la más rápida confección de la documentación de referencia, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal incumplimiento contraigan las Juntas y los Alcaldes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Juntas de referencia y sus Alcaldes-Presidentes.

León, 15 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Isidro Luz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Vacante la plaza de Farmacéutico Municipal, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de Junio de 1935, y leyes vigentes. Las condiciones de la vacante, son las siguientes:

1.ª El Ayuntamiento que integra el partido, y localidad de residencia del facultativo, es Vegas del Condado, provincia y partido judicial de León.

2.ª La causa de la vacante es por separación del cargo, por abandono de destino.

3.ª La forma de provisión es por concurso de antigüedad, y con carácter de interino.

4.ª La plaza es de 2.ª categoría, con dos mil doscientas ptas. anuales.

5.ª El número de familias que están asignadas al servicio benéfico-farmacéutico, es el de ciento diez.

6.ª El censo de población del partido es de cuatro mil doce habitantes.

Lo que, para conocimiento general, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser solicitada la vacante a este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando a la instancia, debidamente reintegrada, declaración jurada por los interesados, y por avales, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Vegas del Condado, 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto González.

Entidades menores

Junta vecinal de Carbajal de la Legua

Se tiene depositado un burro cardino acastañado, entero, cerrado, pequeña alzada, cola corta. Se entregará a quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos y manutención.

Se hace constar que habiéndose publicado en este periódico oficial

este mismo anuncio el 16 de Enero último, transcurridos los días que señala la Ley sobre reses mostrencas, será subastado el citado semoviente.

Carbajal de la Legua, 18 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Inocente Lorenzana.

Núm. 53.—6,80 ptas.

Junta vecinal de San Bartolomé

En este pueblo, y custodiada por la Junta vecinal, se halla recogida una vaca de pelo acorzado claro, con la pata izquierda delantera vuelta hacia dentro; tiene saltada el asta derecha sólo prendida por la piel, y una marca con tijera en el cadril derecho; es de condición bravía, teniendo que recurrir a sacar ganado de la localidad, y gran número de vecinos, para poderla traer al pueblo, donde se halla a disposición de quien acredite ser su dueño.

San Bartolomé de Rueda, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Alfonso Llamazares.

Núm. 54.—6,80 ptas.

Junta vecinal de Fáfilas

Habiéndose realizado en este pueblo la hitación de intrusos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados hagan la oportuna reclamación en el tiempo reglamentario.

Fáfilas, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Solutor Magdaleno.

Junta vecinal de San Miguel de Escalada

Confeccionadas por el Presidente y Depositario, las cuentas, tanto de ingresos como de pagos, correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan expuestas al público, en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y presentarse las reclamaciones que se juzguen convenientes.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

San Miguel de Escalada, 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Moratiel.

Junta vecinal de Santiagomillas

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el corriente ejercicio de 1939, es halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, durante el cual pueden examinarlo los interesados que lo deseen, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Santiagomillas, a 8 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Pedro Otero.

Junta vecinal de Santas Martas

Aprobadas por esta Junta, el señor Alcalde y dos vecinos del pueblo, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan expuestas al público, en casa del que suscribe, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santas Martas, a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Acilino de la Mata.

Junta vecinal de Grajalejo

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio actual de 1939, se encuentra expuesto al público, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los interesados formular reclamaciones.

Pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Grajalejo, a 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Isaac Cascallana.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, Juez de instrucción accidental de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días, al expedientado Modesto de la Mata, de 23 años, soltero, labrador, natural y vecino de Páramo del Sil y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, para ser oído, de palabra o por escrito en el expediente que instruyo sobre incautación de bienes número 86 de 1938, contra el mismo; bajo apercimiento de que si no comparece le

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación al interesado, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Licenciado Porfirio García.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

D. Emiliano Sierra García, Juez de instrucción accidental de La Vecilla y su partido:

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado Aurelio García Sánchez, vecino que fué de Llama, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación antes y después el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes, número 4 de 1938; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en La Vecilla, a 9 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez, E. Sierra.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de Nuestra Señora del Marne

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 44 de las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 21 de Enero de 1916, se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas de la mencionada Presa a Junta general ordinaria para el día cinco de Marzo y hora de las tres de la tarde, en la Casa Concejo de Marne, para tratar los siguientes asuntos que figuran en el orden del día.

- 1.º Examen del Padrón general y acuerdos del Sindicato.
- 2.º Estado de fondos.
- 3.º Elección de Presidente de la Comunidad y Depositario Recaudador.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Marne, 18 de Febrero de 1939.—El Presidente, Cristóbal Redondo.

Núm. 55.—17,25 ptas.



ción